

EXPEDIENTE:	01573/INFOEM/IP/RR /10
RECURRENTE:	[REDACTED]
SUJETO OBLIGADO:	AYUNTAMIENTO DE TEZOYUCA
PONENTE:	COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

Toluca de Lerdo, Estado de México, **RESOLUCIÓN** del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, correspondiente al veinte de enero de dos mil once.

Visto el recurso de revisión **01573/INFOEM/IP/RR/10**, interpuesto por [REDACTED] en lo sucesivo **EL RECURRENTE**, en contra de la respuesta del **AYUNTAMIENTO DE TEZOYUCA**, en lo sucesivo **EL SUJETO OBLIGADO**, se procede a dictar la presente resolución; y,

RESULTANDO

PRIMERO. [REDACTED] presentó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, en lo sucesivo **EL SICOSIEM** ante **EL SUJETO OBLIGADO**, solicitud de información pública que fue registrada con el número 00107/TEZOYUCA/IP/A/2010, mediante la cual solicitó acceder a la información que se transcribe:

“Solicito. Directorio de mandos medios y superiores en términos del artículo 12 fracciones II, conteniendo el nombre, puesto funcional, sueldo desglosado, toda vez que se trata de información pública de oficio que debe tener en forma sistematizada.

Ahora bien respecto al directorio del personal que no sean mandos medios y superiores, así como la lista de raya de todos los trabajadores eventuales que cuenta este ayuntamiento de Tezoyuca el soporte documental (vrg. Nomina) que contenga la información solicitada podrá en su versión pública, para lo cual deberá testarse el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Clave ISSEMYM del trabajador y prestamos u otro tipo de descuentos que no tengan relación con su función de servidor público, estos si deben de considerarse como datos confidenciales. Asimismo, y

EXPEDIENTE: 01573/INFOEM/IP/RR /10
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TEZOYUCA
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

en el caso de contener el número de cuenta bancaria este dato también debe suprimirse o eliminarse dentro de las versiones publicas que se formulen y se pongan a disposición del Recurrente, por estimar que dicho dato es información clasificada por encuadrar dentro de la causa de reserva prevista en la fracción IV del artículo 20 de la Ley de Transparencia multicitada. Salvo en los casos que toda la información (la que no es de oficio) la tuviera sistematizada deberá proporcionarla en esos términos..”

MODALIDAD DE ENTREGA: vía **SICOSIEM.**

SEGUNDO. El **SUJETO OBLIGADO** dio respuesta a la referida solicitud por la vía solicitada en los siguientes términos:

...Dependencia:
PRESIDENCIA MUNICIPAL

Sección: RECURSOS
HUMANOS

Núm. De Oficio:
R.H./OF03-11-2010.

Expediente:
CONTESTACIONES
INFOEM.

TEZOYUCA ESTADO DE MEXICO A 24 DE NOVIEMBRE DE 2010.

LIC. LUIS ANTONIO VAZQUEZ CARRILLO
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACION.

Por medio del presente reciba un cordial saludo sirva también para informarle y dar contestación al oficio del INFOEM según datos:

EXPEDIENTE: 00107/TEZOYUCA/IP/A/2010.

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01573/INFOEM/IP/RR /10
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE TEZOYUCA
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TEZOYUCA.
CODIGO PARA EL SOLICITANTE: 001072010191221931003.

SOLICITA: Directorio de mandos medios y superiores en términos del artículo 12 fracción II, conteniendo nombre, puesto funcional, sueldo desglosado, toda vez que se trata de información publica de oficio que debe tener en forma sistematizada. Así como el directorio del personal que no sean mandos medios y superiores. Entre otras cosas que no competen a esta área.

AL RESPECTO COMENTO: QUE CON GUSTO LA INFORMACION QUE SOLICITA SE ENCUENTRA EN LA PAGINA DE TEZOYUCA www.tezoyuca.gob.mx/home.html EN LAS SECCIONES DE ESTA MISMA. ASIMISMO ENVIO LA LISTA DEL PERSONAL QUE LABORA EN ESTA ADMINISTRACION.

NOMBRE	DEPARTAMENTO	PUESTO
PRESIDENCIA		
GARCIA CRISTIA ARTURO	PRESIDENCIA	PRESIDENTE
FUENTES TOVAR CESAR	PRESIDENCIA	SECRET. PARTICULAR
CONSTANTINO LIEBRE NORMA	PRESIDENCIA	SECRETARIA
SANDOVAL RAMOS JOSE MANUEL	PRESIDENCIA	AUXILIAR
MORALES GONZALEZ MANUEL	PRESIDENCIA	AUXILIAR
SINDICATURA		
CALDERON PINEDA BLAS	SINDICATURA	SINDICO
BEDOLLA ORTIZ CLARA	SINDICATURA	SECRETARIA
REGIDORES		
VAZQUEZ GONZALEZ MARIA MONICA	REGIDORES	SECRETARIA
GARCIA CAPISTRAN BERTHA	REGIDORES	PRIMER REGIDOR
PERALTA ORTEGA FELIPE	REGIDORES	SEGUNDO REGIDOR
CARBAJAL BORJA MARIA	REGIDORES	TERCER REGIDOR
URBINA RIOS ANGEL	REGIDORES	CUARTO REGIDOR
SIMON MARTINEZ ANGELICA MARIA	REGIDORES	QUINTO REGIDOR

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01573/INFOEM/IP/RR /10
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE TEZOYUCA
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

TELLO GARCIA TERESA	REGIDORES	SEXTO REGIDOR
PERALTA DUANA EVELIO	REGIDORES	SEPTIMO REGIDOR
ARREOLA MONTIEL GABRIELA	REGIDORES	OCTAVO REGIDOR
MORENO DIAZ SERGIO MOISES	REGIDORES	NOVENO REGIDOR
JIMENEZ LOPEZ JOSE LUIS ALFONSO	REGIDORES	DECIMO REGIDOR
OLVERA MARTINEZ SABINO	REGIDORES	POLIVALENTE
DESARROLLO ECONOMICO		
ROMERO MORALES MA. VICTORIA	DESARROLLO ECONOMICO	ENCARGADA
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO		
AHUMADA CRUZ ARTURO	SECRETARIA	SECRETARIO
RODRIGUEZ ROMERO JOSE LUIS	SECRETARIA	AUXILIAR
MARTINEZ MENDOZA ADELAIDA MARINA	SECRETARIA	COORD. DE BIBLIOTECAS
JIMENEZ GARCIA GUILLERMINA	SECRETARIA	AUXILIAR DE BIBLIOTECA
VALENCIA MARTINEZ RUBI	SECRETARIA	AUXILIAR DE BIBLIOTECA
CORONA FUENTES MARTHA LETICIA	SECRETARIA	AUXILIAR DE BIBLIOTECA
ROLDAN DELGADO AMANDO	SECRETARIA	AUXILIAR DE CORREOS
MALVA RIVERA AMPARO	SECRETARIA	INTENDENCIA
VALENCIA CARDENAS LEONOR	SECRETARIA	INTENDENCIA
FLORES CARRERA GRACIELA	SECRETARIA	INTENDENCIA
REYES PACHECO PASCUAL PANFILO	SECRETARIA	ENCAR. DE PANTEON
DIRECCION DE GOBIERNO		
DE LA ROSA MOLINA JOSE LUIS	DIRECCION DE GOBIERNO	DIRECTOR
SALAS CATORCE PAZ EUGENIA	DIRECCION DE GOBIERNO	COORD. DE REGION
SECRETARIA TECNICA		
MARTINEZ RAMIREZ OSCAR	SECRETARIA TECNICA	SECRETARIO
ASESORES		

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01573/INFOEM/IP/RR /10
AYUNTAMIENTO DE TEZOYUCA
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

VAZQUEZ CARRILLO LUIS ANTONIO	JURIDICO	ASESOR
FUENTES MARTINEZ ARMANDO	JURIDICO	ASESOR
RECURSOS HUMANOS		
LUNA MOLINA MARY CRUZ	RECURSOS HUMANOS	COORDINADORA
RAMOS REYES FABIAN	RECURSOS HUMANOS	AUXILIAR
TESORERIA		
ALCANTARA RAMOS JOSE	TESORERIA	TESORERO
JIMENEZ LINARES TRINIDAD	TESORERIA	AUXILIAR
RIOS ROSAS ALEJANDRO	TESORERIA	AUXILIAR
MARTINEZ GONZALEZ ANSELMO	TESORERIA	AUXILIAR
MARTINEZ GUZMAN MARIA	TESORERIA	CAJERA
ROJANO SALAS VICTOR ENRIQUE	TESORERIA	AUXILIAR
MORALES VICTOR NADYA KAREN	TESORERIA	CONTADORA
GONZALEZ VALENCIA NELIDA	TESORERIA	AUXILIAR
RAMOS MARTINEZ PALEMON	TESORERIA	AUXILIAR
RODRIGUEZ RODRIGUEZ ELVIA GRACIELA	TESORERIA	NOTIFICADOR
ESCAMILLA REYES JOVITA	TESORERIA	NOTIFICADOR
CATASTRO		
JIMENEZ JIMENEZ CONSTANTINO	CATASTRO	COORDINADOR
HERNANDEZ VARGAS MARIO	CATASTRO	AUXILIAR
DELGADILLO IGLESIAS ALMA	CATASTRO	SECRETARIA
JIMENEZ OSORIO JOSE EMMANUEL	CATASTRO	AUXILIAR
DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS		
CAPISTRAN DUANA P. RENE	DESA.URBANO Y OBRAS PUB.	DIRECTOR
SAUL JIMENEZ VALENCIA	DESA.URBANO Y OBRAS PUB.	SUBDIRECTOR
CARDENAS ORTEGA VIRGINIA	DESA.URBANO Y OBRAS PUB.	AUXILIAR
CORONADO MENDOZA ANA KAREN	DESA.URBANO Y OBRAS PUB.	SECRETARIA
MEDINA LOPEZ FABIOLA	DESA.URBANO Y OBRAS PUB.	SECRETARIA

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01573/INFOEM/IP/RR /10
AYUNTAMIENTO DE TEZOYUCA
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

AYALA HERNANDEZ JOSE ANTONIO	DESA.URBANO Y OBRAS PUB.	COORDINADOR
GARCIA GARCIA JOSE GUADALUPE	DESA.URBANO Y OBRAS PUB.	COORDINADOR
BALTAZAR BARRETO EFRAIN GENARO	DESA.URBANO Y OBRAS PUB.	AUXILIAR
QUINTERO DURAN MIGUEL ANGEL	DESA.URBANO Y OBRAS PUB.	AUXILIAR
MORALES GONZALEZ ENRIQUE	DESA.URBANO Y OBRAS PUB.	NOTIFICADOR
NUÑEZ MARTINEZ MARIA VICTORIA	DESA.URBANO Y OBRAS PUB.	AUXILIAR
MIRANDA MOTE JOSE DOMINGO	DESA.URBANO Y OBRAS PUB.	AYUDANTE GENERAL
MONTAÑO GODINEZ JORGE	DESA.URBANO Y OBRAS PUB.	AYUDANTE GENERAL
CASIANO REYES JUAN	DESA.URBANO Y OBRAS PUB.	INTENDENCIA
ZAPOT GONZALEZ HIGINIO	DESA.URBANO Y OBRAS PUB.	AYUDANTE GENERAL
TREJO SOTO ARMANDO	DESA.URBANO Y OBRAS PUB.	AYUDANTE GENERAL
MARTINEZ MARTINEZ JUAN FRANCISCO	DESA.URBANO Y OBRAS PUB.	AYUDANTE GENERAL
MENDEZ DIAZ JOSE ALEJANDRO	DESA.URBANO Y OBRAS PUB.	AYUDANTE GENERAL
NERI RAMOS JUAN ANTELMO	DESA.URBANO Y OBRAS PUB.	AYUDANTE GENERAL
OLVERA SOTO UBALDO	DESA.URBANO Y OBRAS PUB.	AYUDANTE GENERAL
HERNANDEZ MENDOZA ROMAN	DESA.URBANO Y OBRAS PUB.	AYUDANTE GENERAL
TORRES VAZQUEZ ENRIQUE	DESA.URBANO Y OBRAS PUB.	AYUDANTE GENERAL
LEON ROSALES MACARIO	DESA.URBANO Y OBRAS PUB.	AYUDANTE GENERAL
SOTO PARRA JORGE IGNACIO	DESA.URBANO Y OBRAS PUB.	AYUDANTE GENERAL

EXPEDIENTE:
 RECURRENTE:
 SUJETO OBLIGADO:
 PONENTE:

01573/INFOEM/IP/RR /10
 AYUNTAMIENTO DE TEZOYUCA
 COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

MARTINEZ LOPEZ LEON	DESA.URBANO Y OBRAS PUB.	AYUDANTE GENERAL
REDONDA HERNANDEZ FERNANDO	DESA.URBANO Y OBRAS PUB.	AYUDANTE GENERAL
YESCAS ESTRADA ANTONIO	DESA.URBANO Y OBRAS PUB.	AYUDANTE GENERAL
REDONDA HERNANDEZ URBANO	DESA.URBANO Y OBRAS PUB.	AYUDANTE GENERAL
CADENA RAMIREZ HIGINIO	DESA.URBANO Y OBRAS PUB.	AYUDANTE GENERAL
CONTLA RIOS ANGEL	DESA.URBANO Y OBRAS PUB.	INTENDENCIA
TOLENTINO AGUILAR JAVIER	DESA.URBANO Y OBRAS PUB.	JARDINERO
PACHECO OLIVA JOSE NOE	DESA.URBANO Y OBRAS PUB.	AYUDANTE GENERAL
MORALES GARCIA EDGAR	DESA.URBANO Y OBRAS PUB.	AYUDANTE GENERAL
GONZALEZ SANDOVAL ALBERTO	DESA.URBANO Y OBRAS PUB.	AYUDANTE GENERAL
NAVARRETE GALLEGOS FELIPE	DESA.URBANO Y OBRAS PUB.	AYUDANTE GENERAL
JIMENEZ BADILLO LORENZO	DESA.URBANO Y OBRAS PUB.	HERRERO
ESPEJEL GALICIA ADELAIDO ROLANDO	DESA.URBANO Y OBRAS PUB.	CHOFER DE VOLTEO
ZARAGOZA TERRONES CRESCENCIO	DESA.URBANO Y OBRAS PUB.	AYUDANTE GENERAL
LOPEZ GALINDO PABLO	DESA.URBANO Y OBRAS PUB.	AYUDANTE GENERAL
SISTEMAS		
MARTINEZ CASTRO ALBERTO RAFAEL	SISTEMAS	COORDINADOR
COMUNICACIÓN SOCIAL		
GONZALEZ SANCHEZ ANGELES AIDE	COMUNICACIÓN SOCIAL	COORDINADORA
LOGISTICA		

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01573/INFOEM/IP/RR /10
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE TEZOYUCA
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

ALAMEDA VIVEROS WENCESLAO	LOGISTICA	ENCARGADO
RIVERA SANCHEZ GASPAR	LOGISTICA	AUXILIAR
RAMOS MAGNO IVAN	LOGISTICA	AUXILIAR
CONTRALORIA INTERNA MUNICIPAL		
GALICIA FLORES JOSE LUIS	CONTRALORIA	CONTRALOR
VALLEJO SUVIALDEA NANCY IVONNE	CONTRALORIA	AUXILIAR
OFICIALIA CONCILIADORA Y CALIFICADORA		
GARCIA MARTINEZ TERESA	OFIC. CONCILIADORA Y CALIF.	OFICIAL
NOPALTITLA PINEDA JAQUELINE IVONNE	OFIC. CONCILIADORA Y CALIF.	SECRETARIA
DEFENSORIA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS		
SONIA CUEVAS VERA	DERECHOS HUMANOS	DEFENSORA
REGISTRO CIVIL		
RAMOS GONZALEZ VERONICA	REGISTRO CIVIL	OFICIAL
JIMENEZ CASTILLO CLAUDIA	REGISTRO CIVIL	AUXILIAR
ALMANZA JIMENEZ ADELA	REGISTRO CIVIL	AUXILIAR
DESARROLLO SOCIAL		
FUENTES GARCIA JOSEFINA	DESARROLLO SOCIAL	DIRECTORA
JIMENEZ ROJAS PORFIRIO	DESARROLLO SOCIAL	AUXILIAR
DESARROLLO AGROPECUARIO		
JIMENEZ LOPEZ JUAN RAMON	DESARROLLO AGROPECUARIO	ENCARGADO
EDUCACION CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL		
BALLESTEROS SOTO OSCAR	EDUC. CULTURA Y BIEN. SOC.	DIRECTOR
FLORES LIMAS ERIKA	EDUC. CULTURA Y BIEN. SOC.	SECRETARIA
INST. MUN. DE CULTURA FISICA Y DEPORTE		
ESPINOZA SEGURA PAULO CESAR	IMCUFIDE	ENCARGADO
ORTIGOZA FRAUSTO CARLOS	COORD. DE FOM. DEP.	PROMOTOR DE BOX
RODRIGUEZ ORDOÑEZ RUBEN	COORD. DE FOM. DEP.	PROMOTOR DE KARATE

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01573/INFOEM/IP/RR /10
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE TEZOYUCA
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER		
VEGA BORGONIO MA. LUISA	COORD.INS.MUN.DE LA MUJ.	COORDINADORA
CASA DE CULTURA		
AGUILAR CALIFORNIA JOSÉ SALVADOR	CASA DE CULTURA	ENCARGADO
VALENCIA ALVAREZ ANA MARIA	CASA DE CULTURA	AUXILIAR
ORTIZ HERNANDEZ GUADALUPE	CASA DE CULTURA	AUXILIAR
VERA CORONADO ROSALBA	CASA DE CULTURA	SECRETARIA
LISTA DE RAYA		
SANCHEZ DE GANTE AARON BALTAZAR	SINDICATURA	AUXILIAR
RAMOS OSORIO NERY	SECRETARIA	AUXILIAR
PEREZ CABRERA MARIA REMEDIOS IRENE	ARCHIVO	AUXILIAR
PRADO SANCHEZ ROBERTO	DESA.URBANO Y OBRAS PUB.	COORDINADOR
HERNANDEZ REYES ALICIA	DESA.URBANO Y OBRAS PUB.	AUXILIAR
CONTLA CORTAZAR JOSE LUIS	DESA.URBANO Y OBRAS PUB.	AUXILIAR
RAMOS LOPEZ EDGAR	DESA.URBANO Y OBRAS PUB.	AYUDANTE GENERAL
SANTILLAN GARCIA TERESA	DESA.URBANO Y OBRAS PUB.	AYUDANTE GENERAL
MUNGUIA PEÑA ERNESTO	DESA.URBANO Y OBRAS PUB.	AYUDANTE
CONTRERAS CANO JAVIER	COORD. DE FOM. DEP.	AUXILIAR

Esperando que la información que le envío sea de su entera satisfacción no me resta mas que despedirme:

ATENTAMENTE:

EXPEDIENTE:	01573/INFOEM/IP/RR /10
RECURRENTE:	[REDACTED]
SUJETO OBLIGADO:	AYUNTAMIENTO DE TEZOYUCA
PONENTE:	COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

MARY CRUZ LUNA MOLINA.
COORDINADORA DE RECURSOS HUMANOS.

c.c.p. C. ARTURO GARCIA CRISTIA. PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEZOYUCA.

C. JOSE LUIS GALICIA FLORES. CONTRALOR MUNICIPAL.

Archivo. MCLM..."

TERCERO. Inconforme con esa respuesta, el veintiséis de noviembre de dos mil diez, **EL RECURRENTE** interpuso recurso de revisión, el cual fue registrado en el **SICOSIEM** y se le asignó el número de expediente **01573/INFOEM/IP/RR/2010**, en el que expresó los siguientes motivos de inconformidad:

"La negativa a darme la información solicitada, solo quieren sorprender mi buena fe como ciudadano si lo que pido en información pública de oficio y la cual en su página no existe, ya que solo existe tabulador de sueldos..."

CUARTO. El **SUJETO OBLIGADO** no rindió informe justificado.

QUINTO. El recurso de que se trata, se envió electrónicamente al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y con fundamento en el artículo 75, de la ley de la materia se turnó a través del **SICOSIEM** a la Comisionada **MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN** a efecto de que formulara y presentara el proyecto de resolución correspondiente; y,

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01573/INFOEM/IP/RR /10
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE TEZOYUCA
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5, párrafos doce, trece y catorce de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como en los artículos 1º, 56, 60 fracción VII, 72, 73, 74, 75, 75 Bis, 76 y 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. El artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios establece que cualquier persona tiene la potestad de ejercer su derecho de acceso a la información pública y que en esta materia no requiere acreditar su personalidad, ni interés jurídico ante los sujetos obligados, con excepción de aquellos asuntos que sean de naturaleza política, pues esos supuestos se reservan como un derecho que asiste exclusivamente a los mexicanos.

TERCERO. El recurso de revisión fue interpuesto por parte legítima, en atención a que fue presentado por [REDACTED], quien es la misma persona que formuló la solicitud al **SUJETO OBLIGADO**. Verificándose en consecuencia, el supuesto previsto en el artículo 70 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

EXPEDIENTE:	01573/INFOEM/IP/RR /10
RECURRENTE:	[REDACTED]
SUJETO OBLIGADO:	AYUNTAMIENTO DE TEZOYUCA
PONENTE:	COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

CUARTO. A efecto de verificar la oportunidad procesal en la presentación del medio de impugnación que nos ocupa, en principio debe señalarse que el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, señala con claridad el término de que se dispone para la interposición del recurso de revisión cuando el solicitante de la información estime que le fue desfavorable la respuesta otorgada por el sujeto obligado, y es del tenor siguiente:

*“... **Artículo 72.** El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva...”*

En el caso, el recurso de revisión fue interpuesto oportunamente conforme a lo dispuesto en el precepto legal antes transcrito, pues la respuesta impugnada se notificó al **RECURRENTE** el veinticuatro de noviembre de dos mil diez, por lo que el plazo de quince días que prevé el artículo 72 de la citada ley, transcurrió del veinticinco de noviembre al quince de diciembre de dos mil diez, sin contar los días veintisiete y veintiocho de noviembre, cuatro, cinco, once y doce de diciembre del mismo año, por ser inhábiles de conformidad con el calendario en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; por tanto que si el recurso se interpuso vía electrónica el veintiséis de noviembre de dos mil diez, está dentro del plazo legal.

QUINTO. De conformidad con lo establecido en los artículos 71 y 73 de la ley de la materia, el recurso de revisión de que se trata es procedente, por una

EXPEDIENTE:	01573/INFOEM/IP/RR /10
RECURRENTE:	[REDACTED]
SUJETO OBLIGADO:	AYUNTAMIENTO DE TEZOYUCA
PONENTE:	COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

parte, al actualizarse la hipótesis prevista en la fracción II, del artículo 71, que a la letra dice.

“Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

I. ...

II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;

III. ...

IV. ...”

En el caso, la hipótesis normativa se actualiza en el primero de los supuestos, dado que el propio recurrente manifiesta que no se entregó la totalidad de la información solicitada.

Por otra parte, por lo que hace a los requisitos que debe contener el escrito de revisión, el artículo 73, de la citada ley, establece:

“Artículo 73. El escrito de recurso de revisión contendrá:

I. Nombre y domicilio del recurrente, y en su caso, la persona o personas que éste autorice para recibir notificaciones;

II. Acto impugnado, Unidad de Información que lo emitió y fecha en que se tuvo conocimiento del mismo;

III. Razones o motivos de la inconformidad;

IV. Firma del recurrente o en su caso huella digital para el caso de que se presente por escrito, requisitos sin los cuales no se dará trámite al recurso.

Al escrito de recurso deberá acompañarse copia del escrito que contenga el acto impugnado...”

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01573/INFOEM/IP/RR /10
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE TEZOYUCA
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

Al respecto, debe decirse que el recurso de revisión se interpuso a través del formato autorizado que obra en el SICOSIEM, lo que permite concluir que cumple con los requisitos legales al haberse presentado por esta vía.

SEXO. Este órgano colegiado no advierte la actualización de alguna causa de sobreseimiento y procede al estudio del fondo del asunto planteado.

SÉPTIMO. El RECURRENTE aduce como motivo de inconformidad:

“...La negativa a darme la información solicitada, solo quieren sorprender mi buena fe como ciudadanos si lo que pido es información pública de oficio y la cual en su página no existe ya que solo existe tabulador de sueldos...”

Ahora bien, en principio es importante reiterar que el recurrente solicitó la información siguiente:

- a) Directorio de mandos medios y superiores (en términos del artículo 12, fracción II, de la ley de la materia).
- b) Directorio del personal que no sea mando medio y superior. y;
- c) Nómina o lista de raya de los trabajadores eventuales.

A efecto de pronunciarse en relación con el argumento expuesto por el recurrente, es menester traer a contexto el contenido del artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01573/INFOEM/IP/RR /10
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE TEZOYUCA
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

Municipios, el cual regula lo relativo a la información pública de oficio, y es de la literalidad siguiente:

"Artículo 12.- Los Sujetos Obligados deberán tener disponible en medio impreso o electrónico, de manera permanente y actualizada, de forma sencilla, precisa y entendible para los particulares, la información siguiente:

(...)

II. Directorio de servidores públicos de mandos medios y superiores con referencia particular a su nombramiento oficial, puesto funcional, remuneración de acuerdo con lo previsto por el Código Financiero; datos que deberán señalarse de forma independiente por dependencia y entidad pública de cada Sujeto Obligado (...)"

El artículo transcrito establece que los sujetos obligados deben tener disponible en su página web el directorio de los servidores públicos de mandos medios y superiores, el cual debe contener cuando menos, la referencia su nombramiento oficial, puesto funcional, y la remuneración de acuerdo a lo que establece el Código Financiero del Estado de México, el cual en su artículo 3, fracción XXXII, señala:

"Artículo 3: Para efectos de este Código, Ley de Ingresos del Estado y del Presupuesto de egresos se entenderá por:

(...)

XXXII: Remuneración: A los pagos hechos por concepto de sueldo, compensaciones, gratificaciones, habitación, primas, comisiones,

EXPEDIENTE:	01573/INFOEM/IP/RR /10
RECURRENTE:	[REDACTED]
SUJETO OBLIGADO:	AYUNTAMIENTO DE TEZOYUCA
PONENTE:	COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

prestaciones en especie y cualquier otra percepción o prestación que se entregue al servidor público por su trabajo (...)"

En resumen, dentro del directorio que los sujetos obligados deben tener disponible en medio electrónico, se encuentran su nombramiento oficial, puesto funcional y remuneración, la cual se integra por los pagos realizados por concepto de sueldo, compensaciones, gratificaciones, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquier otra percepción que se entregue a los servidores públicos por motivo de su trabajo.

En el caso que se analiza, el sujeto obligado al dar respuesta a la solicitud de información anexó la lista de todo el personal que labora en el Ayuntamiento de Tezoyuca, la cual consta en las fojas 3 a 8 de la presente resolución, de la cual se advierte que únicamente contiene el nombre de los funcionarios, el departamento y el puesto; sin embargo, no señala la remuneración que cada uno percibe.

De lo expuesto, resulta patente que no obstante que el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud formulada, éste no entregó la información de manera completa, porque de acuerdo a lo establecido en los artículos antes citados, en el directorio debe constar además de su nombramiento oficial y puesto funcional la remuneración que percibe cada uno de los mandos medios y superiores del ayuntamiento.

Asimismo de la revisión a la página www.tezoyuca.gob.mx/home.html se advierte que obra el tabulador de sueldos, sin embargo en éste solo se precisa el

EXPEDIENTE:	01573/INFOEM/IP/RR /10
RECURRENTE:	[REDACTED]
SUJETO OBLIGADO:	AYUNTAMIENTO DE TEZOYUCA
PONENTE:	COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

suelo neto mensual que se paga a cada puesto, pero no se encuentra desglosado en cada uno de los conceptos que establece el Código Financiero como son: sueldo, compensaciones, gratificaciones, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquier otra percepción o prestación que se entregue al servidor público por su trabajo.

Además, en la liga de transparencia-información pública de oficio, se corrobora que la información publicada refiere el directorio de mandos medios y superiores del ayuntamiento antes citado; pero, no es suficiente para concluir que se dio respuesta exhaustiva a la petición de la recurrente, en atención a que del formato de solicitud de información pública de veintidós de octubre de dos mil diez, se aprecia que aquella solicitó directorio de mandos medios y superiores, así como la nómina o lista de raya de los trabajadores eventuales, en tanto que en la publicación de mérito no se aprecia si el personal detallado es eventual, de confianza, honorario y de base, lo que es suficiente para concluir que el sujeto obligado omitió entregar a la peticionaria la información solicitada, aún cuando ésta se trata de información pública.

En consecuencia el SUJETO OBLIGADO no entregó el directorio del personal que labora en el Ayuntamiento de Tezoyuca en los términos del artículo 12, fracción II, de la ley de la materia, por lo que no satisfizo en su totalidad la solicitud de información formulada por el RECURRENTE.

En el mismo sentido, en relación con lo que el RECURRENTE identificó como lista de raya del personal eventual y su soporte documental, el SUJETO OBLIGADO no entregó información adicional al listado mencionado en los párrafos

EXPEDIENTE:	01573/INFOEM/IP/RR /10
RECURRENTE:	[REDACTED]
SUJETO OBLIGADO:	AYUNTAMIENTO DE TEZOYUCA
PONENTE:	COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

que anteceden, por lo que resulta patente que se transgredió su derecho al acceso a la información.

En efecto, el soporte documental de la lista de raya se refiere a la nómina, la cual es el documento a través del cual se realiza el pago de los salarios y demás prestaciones a los servidores públicos, donde además constan sus deducciones, y diversos datos personales como puede ser el número de seguridad social y el registro federal de contribuyentes.

En términos generales la nomina contiene tres grandes bloques de información a saber; a) el encabezamiento, b) los devengos y c) las deducciones. Para efectos de nuestra materia sólo destacamos el primero de ellos pues en él se contienen los datos del empleador y el empleado (nombre, razón social, domicilio, número de seguridad social) además de la categoría profesional, puesto de trabajo y antigüedad.

En términos específicos, la nómina de servidores públicos es un documento que permite verificar el nombre, cargo, categoría o clase de éste y sueldo entre otros, por lo que los datos ahí contenidos son de naturaleza pública, pues se trata de la sistematización de una partida presupuestal de recursos públicos que ejerce el ayuntamiento en el denominado capítulo de sueldos, y la ciudadanía puede válidamente conocer el monto que se paga a cada servidor público en relación al cargo que desempeña, así como las responsabilidades inherentes a su cargo, con lo que se beneficia la transparencia y la rendición de cuentas.

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01573/INFOEM/IP/RR /10
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE TEZOYUCA
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

Sin que sea óbice a lo anterior, que existan datos que actualicen algún supuesto de clasificación, supuesto en el que lo procedente es la entrega a través de una versión pública.

Además de lo señalado, se trata de un documento de naturaleza pública, de acuerdo a lo previsto en la fracción XIX, del artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, que establece como una atribución de los ayuntamientos la siguiente:

" ARTÍCULO 31.- Son atribuciones de los ayuntamientos:

(...)

XIX. Aprobar su presupuesto de egresos, en base a los ingresos presupuestados para el ejercicio que corresponda y establecer las medidas apropiadas para su correcta aplicación.

Los Ayuntamientos al aprobar su presupuesto de egresos, deberán señalar la remuneración de todo tipo que corresponda a un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, determinada conforme a principios de racionalidad, austeridad, disciplina financiera, equidad, legalidad, igualdad y transparencia, sujetándose a lo dispuesto por el Código Financiero y demás disposiciones legales aplicables.

Las remuneraciones de todo tipo del Presidente Municipal, Síndicos, Regidores y servidores públicos en general, incluyendo mandos medios y superiores de la administración municipal, serán determinadas anualmente en el presupuesto de egresos correspondiente y se sujetarán a los lineamientos legales establecidos para todos los servidores públicos municipales..."

El artículo reproducido establece que dentro de las funciones de un ayuntamiento se encuentra la de establecer las remuneraciones que corresponden a cada uno de las personas que mediante un empleo, cargo o comisión, presten un servicio personal subordinado al ayuntamiento.

EXPEDIENTE:	01573/INFOEM/IP/RR /10
RECURRENTE:	[REDACTED]
SUJETO OBLIGADO:	AYUNTAMIENTO DE TEZOYUCA
PONENTE:	COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

Luego, es evidente que se trata de información pública que el propio ayuntamiento genera, toda vez que al aprobar su presupuesto de egresos determina la remuneración que corresponde a un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza que se preste al municipio; por ende, se actualiza la hipótesis normativa prevista en los artículos 2, fracción V y 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, de ahí que el sujeto obligado tiene la obligación de entregar la nómina al particular en ejercicio de su derecho a la información a través de SICOSIEM.

En consecuencia, el sujeto obligado tiene el deber de entregar a la recurrente la nómina de referencia, en términos de lo dispuesto en los artículos 41 y 11, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Sirve de apoyo a lo anterior por analogía, los criterios emitidos por el Comité de Información del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de la Federación que a continuación se citan:

Criterio 01/2003.

“... INGRESOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. CONSTITUYEN INFORMACIÓN PÚBLICA AÚN Y CUANDO SU DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA VIDA O LA SEGURIDAD DE AQUELLOS. Si bien el artículo 13, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública Gubernamental establece que debe clasificarse como información confidencial la que conste en expedientes administrativos cuya difusión pueda poner en riesgo la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona, debe reconocerse que aun y cuando en ese supuesto podría encuadrar la relativa a las percepciones ordinarias y extraordinaria de los servidores públicos, ello

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01573/INFOEM/IP/RR /10
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE TEZOYUCA
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

no obsta para reconocer que el legislador estableció en el artículo 7 de ese mismo ordenamiento que la referida información, como una obligación de transparencia, deben publicarse en medios remotos o locales de comunicación electrónica, lo que se sustenta en el hecho de que el monto de todos los ingresos que recibe un servidor público por desarrollar las labores que les son encomendadas con motivo del desempeño del cargo respecto. Constituyen información pública, en tanto que se trata de erogaciones que realiza un órgano del Estado en base con los recursos que encuentran su origen en mayor medida en las contribuciones aportados por los gobernados

Clasificación de información 2/2003-A, derivada de la solicitud presentada por Laura Carrillo Anaya.- 24 de septiembre de 2003, Unanimidad de votos...”

Criterio 02/2003.

“... INGRESOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, SON INFORMACIÓN PÚBLICA AÚN Y CUANDO CONSTITUYEN DATOS PERSONALES QUE SE REFIEREN AL PATRIMONIO DE AQUÉLLOS. De la interpretación sistemática de lo previsto en los artículos 3º, fracción II; 7º, 9º y 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental se advierte que no constituye información confidencial la relativa a los ingresos que reciben los servidores públicos, ya que aun y cuando se trata de datos personales relativos a su patrimonio , para su difusión no se requiere consentimiento de aquellos, lo que deriva del hecho de que en términos de los previsto en el citado ordenamiento deben ponerse a disposición del público a través de medios remotos o locales de comunicación electrónica, tanto el directorio de servidores públicos como las remuneraciones mensuales por puesto incluso el sistema de compensación...”

Clasificación de información 2/2003-A, derivada de la solicitud presentada por Laura Carrillo Anaya.- 24 de septiembre de 2003, Unanimidad de votos.

EXPEDIENTE:	01573/INFOEM/IP/RR /10
RECURRENTE:	[REDACTED]
SUJETO OBLIGADO:	AYUNTAMIENTO DE TEZOYUCA
PONENTE:	COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

Es importante agregar que el directorio y la nómina son dos cuestiones diferentes, ya que la primera se refiere a un listado donde aparecen los nombres de los servidores públicos, su nombramiento oficial, puesto funcional y remuneraciones, entre otros; y, en cambio, la nómina se refiere al documento a través del cual se realiza el pago de los salarios y demás prestaciones a los servidores públicos, donde además constan sus deducciones, y diversos datos personales como puede ser el número de seguridad social y el registro federal de contribuyentes.

De lo anterior se evidencia que el hecho de que el sujeto obligado haya señalado que su página web se encuentra el directorio, no es suficiente para satisfacer la pretensión del recurrente en el sentido de que le sea entregada la lista de nómina del personal eventual.

Por otro lado, es indispensable destacar que la lista de nómina que el sujeto obligado tiene el deber de entregar será en versión pública; esto es, que omitirá, eliminará o suprimirá la información personal de los servidores públicos tales como registro federal de contribuyentes, clave del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, los descuentos que se realicen por pensión alimenticia, número de cuenta o cualquier otro dato personal que se considere como clasificado, vía acuerdo del comité de información en términos de lo establecido en el artículo 30, fracción III, de la ley de la materia.

Toda la información relativa a una persona física que le pueda hacer identificada o identificable constituye un dato personal en términos del artículo 2,

EXPEDIENTE:	01573/INFOEM/IP/RR /10
RECURRENTE:	[REDACTED]
SUJETO OBLIGADO:	AYUNTAMIENTO DE TEZOYUCA
PONENTE:	COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

fracción II de la ley de la materia y por consiguiente, se trata de información confidencial, que debe ser protegida por los sujetos obligados. En ese contexto todo dato personal susceptible de clasificación debe ser protegido por los sujetos obligados.

Asimismo, de la versión pública deberá dejarse a la vista del **RECURRENTE** los siguientes elementos de información pública: monto total del sueldo neto y bruto, compensaciones, prestaciones, aguinaldos, bonos, pagos por concepto de gasolina, de servicio de telefonía celular, entre otros, el nombre del servidor público, el cargo que desempeña y el período de la nómina respectiva, básicamente.

Bajo esas condiciones y al haber quedado demostrado que la información entregada no corresponde a lo solicitado, lo procedente es modificar la respuesta del sujeto obligado, para que entregue:

- a) El directorio de mandos medios y superiores cumpliendo los requisitos del artículo 12, fracción II, de la ley de la materia.
- b) Directorio de los servidores públicos que no sean mandos medios o superiores,
- c) La nómina o lista de raya de los trabajadores eventuales del ayuntamiento de Tezoyuca en versión pública (en ambos testando los datos personales de los servidores públicos).

Así, con fundamento en lo prescrito en los artículos 5 párrafo décimo segundo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como artículos 1, 48, 56, 60 fracción VII, 71 fracción II y 75 de la Ley

EXPEDIENTE:	01573/INFOEM/IP/RR /10
RECURRENTE:	[REDACTED]
SUJETO OBLIGADO:	AYUNTAMIENTO DE TEZOYUCA
PONENTE:	COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno

RESUELVE

PRIMERO. Es **PROCEDENTE** y **FUNDADO** el recurso de revisión interpuesto por el **RECURRENTE**, por los motivos y fundamentos señalados en el considerando séptimo.

SEGUNDO. SE MODIFICA la respuesta del sujeto obligado por las consideraciones y para los efectos precisados en la parte final del último considerando de la presente resolución.

NOTIFÍQUESE al **RECURRENTE** y envíese a la Unidad de Información del **SUJETO OBLIGADO**, vía **EL SICOSIEM**, para que dentro del plazo de quince días, de cumplimiento con lo aquí ordenado en términos del artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

ASÍ LO RESUELVE POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO DE VEINTE DE ENERO DE DOS MIL ONCE. CON EL VOTO A FAVOR DE LOS COMISIONADOS ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV,

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01573/INFOEM/IP/RR /10
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE TEZOYUCA
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

PRESIDENTE, MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN, FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, Y ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE, SIENDO PONENTE LA TERCERA DE LOS NOMBRADOS; ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ. FIRMAS AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA Y RÚBRICAS EN LAS HOJAS ANTERIORES.

EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV PRESIDENTE	MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ COMISIONADA
---	--

MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN COMISIONADA	FEDERICO GUZMÁN TAMAYO COMISIONADO
---	---

ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE COMISIONADO

EXPEDIENTE: 01573/INFOEM/IP/RR /10
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TEZOYUCA
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

**IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO**

**ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DEL VEINTE DE ENERO DE
DOS MIL ONCE, EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN
01573/INFOEM/IP/RR/2010.**